

CIRCULAR N° 26-2020/PENAL

VALORACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA DE LA PRUEBA

(Res. N° 1435-2019-Lima / Fecha de la resolución 31/01/2020)

Todos los justiciables inmersos en algún proceso judicial, en especial uno penal como el que es materia de comentario, tienen el derecho a que las resoluciones judiciales que allí se expidan cuenten con una debida motivación judicial. Esta debida motivación, significa que los jueces al momento de resolver tienen que expresar las razones o justificaciones que los han llevado a tomar su decisión, estas justificaciones no deben solo provenir del ordenamiento jurídico, sino que deben estar complementadas con los hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.

Entonces, al tener el juzgador que justificar sus decisiones en base a los hechos acreditados en el proceso, cobra relevancia el denominado derecho a la prueba, derecho que ha sido desarrollado por la Corte Suprema en la resolución analizada donde precisa los siguientes puntos:

- ✓ El derecho a la prueba acarrea la posibilidad del justiciable de postular los medios probatorios pertinentes para justificar los argumentos que esgrime a su favor; postulación que incluye su admisión, adecuada actuación y valoración con la motivación debida, todo ello con la finalidad de darle mérito probatorio que tenga en la sentencia.
- ✓ El juzgador antes de expedir la resolución final correspondiente deberá realizar en primer lugar, una valoración individual de cada una de las pruebas practicadas donde descubrirá y valorará el significado de cada una.
- ✓ Posterior a la valoración individual de las pruebas, el juzgador deberá valorarlas de forma conjunta, donde determinará el valor probatorio de cada prueba que tenga por objeto el mismo hecho y después procederá, por confrontación, combinación o exclusión, a considerar las diversas posibles versiones sobre ese mismo hecho para terminar escogiendo aquella que aparezca confirmada por un mayor grado de atendibilidad. Precizando la Corte Suprema que el juzgador al momento de resolver debe tener presente todos los resultados probatorios obtenidos

En conclusión, se ha establecido en la resolución materia de análisis, la obligación del juzgador de valorar individual y conjuntamente todos los medios probatorios actuados en el proceso judicial, ello como garantía de que el juzgador elija arbitrariamente las pruebas que sustentarán su resolución.

Atentamente,

Marco Antonio Garnica Delgado